

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA**

Quetame, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Investigación No. 25151 60 00 687 2017-00072-00

Radicado No. 2017-00030

Delito: Hurto Calificado y Agravado

Sentencia: **Jeison Fabián Guzmán Guzmán**

AUTO

Procede el despacho a resolver la petición elevada por el sentenciado Jeison Fabián Guzmán Guzmán, donde solicita se expida a su costa copia de la sentencia proferida dentro del proceso citado en referencia y, se reconozca personería para actuar al doctor Luis Alejandro Pico Araque.

En ese orden, de conformidad con lo establecido en el art. 122 del C. de P.P. y Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>, reconózcse personería para actuar al abogado **LUIS ALEJANDRO PICO ARAQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 382.325 de Sasaima, y tarjeta profesional No. 88.629 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del señor **Jeison Fabián Guzmán Guzmán**, conforme al poder otorgado.

De otra parte, se dispone expedir copia de la sentencia de primera y segunda instancia, de fecha 19 de septiembre de 2017 y 31 de octubre de 2017, respectivamente, conforme fue peticionado.

CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Jueza